



## Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-05-2017

### EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la atribución de promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos.

#### CONSIDERANDO:

Que la Institución del Procurador de los Derechos Humanos para su administración tiene una asignación presupuestaria por medio del sistema de transferencias corrientes a través del Organismo Legislativo, razón por la cual puede disponer de conformidad con sus programas de trabajo, la ejecución presupuestaria para cada ejercicio fiscal. La asignación de recursos financieros para la creación de los fondos fijos de cajas chicas se destinará para gastos varios y viáticos, para cumplir con la descentralización y administración de los gastos y compras de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

#### CONSIDERANDO:

Que el Ejercicio Fiscal anual como el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado autorizados por el Congreso de la República, comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, por lo que se hace necesario autorizar la apertura de las Cajas Chicas de las Auxiliaturas, Sede Central, Centro de Desarrollo Infantil, Escolar y de Lactancia Materna y Transporte; todas de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos; así como los fondos que serán asignados mensualmente para su funcionamiento.

#### POR TANTO:

Con base a lo considerado, Leyes citadas y en lo que para el efecto establece el artículo 14, literales k) y l) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas contenidas en los Decretos números 54-86 y 32-87, del Congreso de la República.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Autorizar la apertura de las Cajas Chicas de las Auxiliaturas, Sede, Centro y Departamento todos de la Procuraduría de los Derechos Humanos de conformidad a lo que se describe a continuación:



## Procurador de los Derechos Humanos

| No. | AUXILIATURA, SEDE, DEPARTAMENTO O CENTRO AUTORIZADO           | MONTO MAXIMO DE ASIGNACION | MONTO MAXIMO DE ASIGNACIÓN EN LETRAS    |
|-----|---|----------------------------|---|
| 01  | SEDE CENTRAL  | Q 30,000.00                | TREINTA MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS |
| 02  | DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES                                   | Q 10,000.00                | DIEZ MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS    |
| 03  | CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, ESCOLAR Y DE LACTANCIA MATERNA | Q 8,000.00                 | OCHO MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS    |
| 04  | AUXILIATURA DE ALTA VERAPAZ                                   | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 05  | AUXILIATURA DE BAJA VERAPAZ                                   | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 06  | AUXILIATURA DE CHIMALTENANGO                                  | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 07  | AUXILIATURA DE CHIQUIMULA                                     | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 08  | AUXILIATURA DE EL PROGRESO                                    | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 09  | AUXILIATURA DE ESCUINTLA                                      | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 10  | AUXILIATURA DE HUEHUETENANGO                                  | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 11  | AUXILIATURA DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN, HUEHUETENANGO        | Q 500.00                   | QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS  |
| 12  | AUXILIATURA DE SAN ANTONIO HUISTA, HUEHUETENANGO              | Q 500.00                   | QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS  |
| 13  | AUXILIATURA DE IZABAL   | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 14  | AUXILIATURA DE JALAPA   | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 15  | AUXILIATURA DE JUTIAPA  | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 16  | AUXILIATURA DE PETÉN  | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 17  | AUXILIATURA DE POPTÚN, PETEN                                  | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 18  | AUXILIATURA DE QUETZALTENANGO                                 | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 19  | AUXILIATURA DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO                     | Q 500.00                   | QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS  |
| 20  | AUXILIATURA DE QUICHE   | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 21  | AUXILIATURA DE NEBAJ, QUICHE                                  | Q 500.00                   | QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS  |
| 22  | AUXILIATURA DE IXCÁN, QUICHE                                  | Q 500.00                   | QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS  |
| 23  | AUXILIATURA DE ZACAPA   | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 24  | AUXILIATURA DE RETALHULEU                                     | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 25  | AUXILIATURA DE SACATEPÉQUEZ                                   | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 26  | AUXILIATURA DE SAN MARCOS                                     | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 27  | AUXILIATURA DE SANTA ROSA                                     | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 28  | AUXILIATURA DE CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA                      | Q 500.00                   | QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS  |
| 29  | AUXILIATURA DE SOLOLÁ   | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 30  | AUXILIATURA DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ                       | Q 500.00                   | QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS  |
| 31  | AUXILIATURA DE SUCHITEPEQUEZ                                  | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 32  | AUXILIATURA DE TOTONICAPAN                                    | Q 1,000.00                 | UN MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS      |
| 33  | OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE EN LA LIBERTAD, PETÉN.        | Q 500.00                   | QUINIENTOS QUETZALES CON CERO CENTAVOS  |

**\*AUXILIATURA, SEDE, DEPARTAMENTO O CENTRO AUTORIZADO:** Se refiere al nombre de la Auxiliatura, Sede, Departamento o Centro que cuenta con autorización para utilizar fondos de caja chica.

**\*MONTO MAXIMO DE ASIGNACIÓN:** Este indica el monto que por la periodicidad que sea requerido o autorizado el mismo, será como máximo asignado a cada una de las Auxiliaturas, Sede, Departamento y Centro descrito en la columna anterior.

**\*MONTO MAXIMO DE ASIGNACIÓN EN LETRAS:** Describe en letras el Monto Máximo de Asignación para cada una de las Auxiliaturas, Sede, Departamento y Centro descrito en la segunda columna.

### Artículo 2.

Autorizar a la Dirección Financiera para que asigne y suministre y realice los registros contables de la ejecución de los recursos asignados.

### Artículo 3.

Todas las personas vinculadas a la administración de estos recursos deberán observar lo estipulado en el Acuerdo No. SG-34-2003 y sus reformas



## Procurador de los Derechos Humanos

### Artículo 4. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por los Jefes de la Dirección Financiera, Auditoría Interna, Dirección Administrativa y Asesoría Legal, con la aprobación del Despacho del señor Procurador de los Derechos Humanos.

### Artículo 5. VIGENCIA.

El presente Acuerdo es de efecto inmediato y tendrá vigencia a partir de la presente fecha con vencimiento al 31 de diciembre del 2017.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

  
JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

